

Nosotros, JOSÉ MANUEL PACHECO PAZ, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 001, de fecha trece de enero del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial N° 225, Tomo N° 401 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en el cual consta mi nombramiento como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número trescientos setenta y tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" y Walter Esmelyn Fuentes Meléndez, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, portador de mi documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad GW INVERSIONES S.A de C.V, del domicilio de la ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, con número de identificación Tributaria; mil doscientos diecisiete-cero sesenta mil seiscientos trece-ciento dos-ocho, cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgado en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día seis de junio de dos mil trece, ante los oficios del notario Roberto José Zelaya, inscrito en el Registro de comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, el día treinta de

agosto de dos mil trece, personería jurídica que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad según Clausula decima novena; Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un periodo de dos años y que vence el seis de junio de dos mil quince; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de suministros de servicios de ejecución de Obra de Infraestructura de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La **CONTRATISTA**, se obliga a suministrar los servicios profesionales de Obra de Infraestructura consistentes en: **REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA EN BANCO DE SANGRE PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION BASICA EN SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones Técnicas siguientes:

RENGLON	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	U/M	PRECIO TOTAL
1	<p><b>FABRICACION DE CUBÍCULO</b></p> <p>Consiste en la elaboración de una pared seca ( de tabla roca), con periferia metálica, colocando una puerta, esta puerta deberá ser de vidrio y corredera, con dimensiones de 1 mt. De ancho y 2 mts de alto, con vidrio de 6 mm de espesor aluminio de buena calidad y buena presentación. La pared deberá ser ubicada a 3.22 mts del fondo del cubículo, deberá quedar cerrada completamente hasta el cielo falso, con todos los acabados, (sócalos, sellado de juntas entre pared existente y pared nueva, pintura de características similares a la existente en el área, etc)</p> <p>En la parte restante del área, tal y como se muestra en el plano adjunto, deberá de construirse un cubículo modular, cuyas dimensiones serán: 2 por 2 mts. Y la altura deberá ser de 1.22 mts, dejando una puerta de acceso al mismo de 75 cm, en la parte de la puerta deberá construir una escuadra a fin de dar salida al cubículo.</p>	sg	\$ 1,373.75
2	<p><b>INSTALACION DE TOMA CORRIENTE.</b></p> <p>Consiste en la instalación de siete toma corrientes distribuidos en el ara según especificaciones técnicas apuntadas en el plano, los tomas deberán ser grado hospitalario, con su respectivas polarizaciones, del total de siete tomas, deberá de instalarse dos dentro del cubículo conectados a la red de emergencia y dos en la parte del mueble número uno, el resto deberá de quedar conectado a la red normal, los tomas deberán de quedar a una altura de un metro desde el piso.</p>	sg	\$ 750.00
3	<p><b>INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS.</b></p> <p>Consiste en la instalación de dos aires acondicionados tipo mini Split, uno de 18,000 BTU 220 V 60 Hz y el otro de 24,000 BTU 220 v 60Hz, para lo que se requiere realizar las respectivas instalaciones eléctricas, utilizando material de acuerdo a la norma eléctrica vigente en el país. Nota para la instalación de estos equipos el contratista deberá de considerar todo el material eléctrico a utilizar, desde la acometida eléctrica 220 v que el hospital posee, la cual está ubicada en la sub estación, por lo que deberá de instalar una línea de alimentación exclusiva para los aires, debiendo utilizar cable TMM tres por seis como mínimo, deberá de instalar un térmico en la sub estación y colocar una cala térmica para control en un lugar especificado por el encargado del área eléctrica del hospital. La marca de los equipos debe ser de reconocido prestigio en el país, y con otras características pertinentes.</p>	sg	\$ 3,000.00

4	<p><b>FABRICACION DE BAÑOS.</b></p> <p>Consiste en la construcción de un baño (ducha), con cerámica a una altura de dos metros en la pared frontal existente, (un metro de ancho por dos de alto) deberá fabricar un codo de ladrillo enchapado con cerámica, las dimensiones de este deberán ser de un metro por un metro y entre diez y doce centímetros de alto, el piso al interior del cordón deberá de ser de cerámica antideslizante. (Especificaciones técnicas en plano) en caso del lava ojos, se deberá de proveer e instalar un lava ojos de los existentes en el mercado local, (se adjuntan imágenes sugeridas) todo esto deberá quedar debidamente conectada a la red de agua servidas aledañas al lugar, (detalles en el plano adjunto). Para la realización de del baño y la colocación del lava ojos se hará necesario desmontar una posetas existentes en el área así como demoler la base sobre la cual esta ubicada la referida poseta.</p>	sg	\$ 1,350.00
5	<p><b>ELABORACION DE MUEBLES DE TRABAJO, CON GAVETAS.</b></p> <p>Consiste en la fabricación e instalación de muebles de trabajo con la siguiente características: 1) 0.69 mt de ancho por 2.50 mt de largo por 0.90 mt de alto con seis gavetas para el resguardo de material, ubicadas tres a cada lado del mueble, dejando un espacio al centro para colocar los pies del Tec. Del área, la cubierta de trabajo deberá ser forrada con formica de color blanco. 2) 0.50 mt de ancho por 1.50 mt de largo por 0.90 mt de alto con tres gavetas ubicadas al lado derecho visto de frente, la cubierta será de similares características al número uno; las gavetas de ambos muebles deberán ser colocadas sobre guías de madera para asegurar que soporten el peso de los objetos a resguardar. 3) un mueble anclado a la pared tipo closet, el cual deberá contar con tres puertas corredizas y una repisa dividiendo en dos compartimientos el mueble, las dimensiones son las siguientes: 0.50 mt de ancho por 0.80 mt de alto por 1.50 mt de largo, forrado con formica de color blanco, para la fabricación de muebles se deberá usar madera de cedro y plywood Banack. Debe de tomarse en cuenta que en el área existe una mesa de trabajo, montada sobre una base de cemento, en vista que esa mesa será reubicada se hará necesario demoler la base de cemento y readecuar la mesa de trabajo para que sea de la misma altura de los muebles a construir.</p>	sg	\$ 1,500.00
6	<p><b>ELABORACION DE MUEBLES PARA COLOCAR BIDONES.</b></p> <p>Consiste en proveer un mueble (dexion Industrial) con cinco repisas debidamente sujetados, que garantice seguridad, con espacios para colocar bidones de cinco galones.</p>	sg	\$ 320.00
7	<p><b>MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION.</b></p> <p>Consiste en proporcionar e instalar dos lámparas adicionales a las existentes, ubicadas de manera que ilumine adecuadamente el área, las características de las lámparas son las siguientes: Lámpara de balastro electrónico de 2 x 32. Nota: deberá dejar interruptores independientes para cada una de las áreas, debidamente ubicados.</p>	sg	\$ 800.00
8	<p><b>READECUACION DE PUERTA DE ACCESO AL AREA.</b></p> <p>Consiste en la modificación de la puerta existente de dos hojas de doble acción al piso, la cual consiste en colocar dos pasadores en una de las hojas arriba y abajo y un tercer pasador asegurando las dos puertas en la parte central, los pasadores deberán ser rollizos y atornillados de forma que garanticen la seguridad del área.</p>	sg	\$ 150.00
9	<p><b>INSTALACIONES HIDRAULICAS.</b></p> <p>Para la instalación de tubería de agua potable y drenaje, el contratista deberá de romper la pared y el piso para empotrar la tubería, hasta llegar a tubería de Aguas Negras y Agua Potable existentes, en el área. El detalle se encuentra en el plano, posteriormente dejar el piso reparado con ladrillo similar al existente en el lugar donde se coloque la tubería.</p>	sg	\$ 450.00

10	SEÑALIZACION. El contratista deberá proveer e instalar en el área cuatro rótulos que deberán decir 1) RIEZGO BIOLÓGICO 2) CITOMETRIA DE FLUJO CONTEO CD4 3) USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCION 4) BIOLOGIA MOLECULAR CARGA VIRAL. Cada uno de los rótulos deberá de ser de características similares a la de los rótulos existentes en el área.	sg	\$ 150.00
<b>MONTO TOTAL. ....</b>			<b>\$ 9,843.75</b>

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,843.75) que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por la prestación de servicios profesionales de Obra de Infraestructura consistente en REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA EN BANCO DE SANGRE PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION BASICA EN SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL", objeto de este contrato, y será aplicado al cifrado presupuestario: Proyecto Fondo Global componente VIH/SIDA SSF/NMF 2.2.6.2/8.2. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Fondos Externos del Ministerio de Salud, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario (30), contados a partir de día siguiente de la entrega de la ejecución de la obra; así mismo el Contratista deberá presentar en la Tesorería de la Unidad de Fondos Externos del Ministerio de Salud, para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre de Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA SSf/NMF de San Miguel, incluyendo en la facturación número de contrato y la descripción completa del suministro del servicio ejecutado, original y dos copias de Actas de Recepción, ambas debidamente firmadas y selladas de recibido por los Administradores de Contrato y Contratista. **CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista queda obligado a: a) Ejecutar la obra con materiales de buena calidad que

garanticen su durabilidad; b) Entregar la obra completamente terminada con todos sus acabados y demás accesorios. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.** El contratista ejecutará el suministro de servicio de Remodelación de infraestructura para establecimiento de Atención Básica en Salud para ejecutar el proyecto de pruebas CD4 y CV en el área de Banco de Sangre, en un plazo de veintiún días calendarios contados a partir del día siguiente a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado. **SEXTA: ATRAZOS Y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA:** Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro de los servicios requeridos por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a el mismo, solicitará prórroga de plazo para la entrega de los servicios deberá justificar por escrito las razones de dicho atraso inmediatamente se le presenten estas circunstancias caso contrario el Hospital denegará la solicitud. En caso de que la solicitud sea aceptada por el Hospital, la Prórroga de Plazo de entrega del suministro del servicio será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato debidamente autorizada por el Titular del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista. **SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios de San Miguel", un Pagare, el cual servirá como Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 984.38)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá presentar en las Oficinas de la UACI, dentro

de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente durante el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. **OCTAVA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **NOVENA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA: CADUCIDAD.** El Hospital

podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra la Contratista en el cumplimiento de la entrega del suministro del servicio solicitado. **DECIMA PRIMERA:**

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, los Administradores del presente contrato serán: señor **Mario Alfonso Jovel**, Encargado Sección Planta física y Mobiliario de Mantenimiento y la Licenciada **Rhina Elizabeth Castillo Cañas**, Jefe Banco de Sangre, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir

a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Presentada por el Contratista, b) Garantías, c) Resoluciones Modificativas, si las hubiere d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **DECIMA**

**TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo No 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Hospital Nacional "San Juan de Dios", de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera



entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo No. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación

en costas. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en: Carretera Ruta Militar Km. 158 Jococho Morazán. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

